

**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 167 del Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado, *“Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”* el cual quedará así:

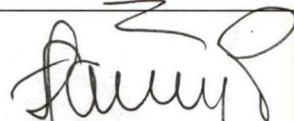
ARTÍCULO 167.- Transporte gratuito en la jornada electoral. El Estado garantizará el día de las elecciones el funcionamiento gratuito del servicio público de transporte masivo y colectivo, y del transporte especial terrestre y fluvial, y demás que la autoridad de transporte habilite el día de las elecciones. El día de las elecciones el transporte público deberá ser prestado garantizando rutas hasta los puestos de votación urbanos y rurales, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a. m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m.).

El Gobierno Nacional **de acuerdo con su Marco Fiscal de Mediano Plazo** destinará los recursos a las gobernaciones y municipios **con base en su censo electoral**, para que coordinen con los transportadores el traslado de los electores habilitando las rutas de transporte que sean necesarias para que se garantice la mayor cobertura de este servicio.


El Gobierno Nacional implementará con los entes territoriales las disposiciones contenidas en el inciso anterior a la entrada en vigencia de la presente ley y reglamentará las condiciones para la prestación de este servicio.

Parágrafo. Los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones, organizaciones étnicas y candidatos que ofrezcan el servicio de transporte de votantes, deberán reportarlo en el momento de presentar los informes de ingresos y gastos de campañas, de conformidad con la ley.

De los honorables Congresistas,

 <p><b>SOLEDAD TAMAYO TAMAYO</b> Senadora de la República Partido Conservador</p>	

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79**

  
9 mayo 2023